



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 37/21-2022/JL-I.

- 1) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V. (demandado)
- 2) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 37/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Rosa Adriana Yah Octavio en contra de 1) Alternativa 19 del Sur S. A. de C. V. SOFOM E. N. R., 2) Saga Capital Solutions S. A. de C. V., 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S. A. de C. V. y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V.; con fecha 14 de marzo de 2025, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el escrito de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la ciudadana Marisol Camacho Abadia, apoderada legal de la moral Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -parte demandada-, por medio del cual rinde Alegatos y solicitan el dictado de la sentencia en los términos de ley, y; con el escrito de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual solicita el dictado de sentencia. En consecuencia, Se Provee:

**PRIMERO: Se tiene a la parte demandada por rindiendo sus alegatos.**

En atención al escrito de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la ciudadana Marisol Camacho Abadia, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado el día 31 de enero de 2025, se tienen por rendidos los alegatos de la moral Saga Capital Solutions S.A. de C.V. -parte demandada- dentro del término otorgado para ello, mismos que serán tomados en consideración al momento del dictado de la sentencia.

**SEGUNDO: Dictado de sentencia.**

En razón de haber concluido el término otorgado a las partes para que rindan sus alegatos y, con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Acumúlese.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de marzo del 2025.

Licenciado **Mónica Ediel Moguel Ramírez**  
Actuaria y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR